

Don Ramon Juan Alcazar, Presb. Bened. y Rector
 del Hospital de San Villa y Nelas Blanco Espontáneo, y hern.
 mayor de la Cofradia, de San Benedito y Animo, sito en la Plaza
 Paroquial de ella, certifico en la mejor forma que puedo
 haver contratado con Josef Gomales, Ver. y Abastero del
 Ramo de Nieve, que dijo ser de la N. de Carabaca, seis arrobas y
 poco mas, ome no, a precio cada una de tres mrs. vellon de la que
 se tomare en la puerta del Poyfencatado. y tiene una cassa
 de que su importe a cada dia se pone encima de la mesa, ante, y en la
 y para el seguir o a punta, y a me fecto a punta quator.
 mrs. vellon, para en caso de haver alguna quiebra, o a temer
 en la solucion de cada dia, y al fin el ultimo que se da con
 clusa la contrata, liquidando la cuenta, si se obrare a ligu
 no mrs. sele ante de satisfacer, pero sino tubiere bastante
 mrs. sele a cada dia, y a me no, la nieve que se imparte, y con esta
 qualidad y aie en esta. Contrata, sin la obligacion de que
 sino tubiere en el caso poro tenga responsabilidad de el
 guna, de la Cofradia, y estando presente el dho. Josef Gomales
 ley, y entendido de esta manera, ha dicho: admittio y admittio
 quanto a lo que endio. esta citada Contrata, y se obligo a
 cumplirla en los terminos que ha estipulado, y a entregar
 lo quator. mrs. vellon para el seguir de ella, que para
 que en algun dia se daltic a lo que ha iniquado no se pueda
 repetir cosa alguna contra el dho. Cofradia, pues a lo que da
 como sino se hubiere echo esta contrata, y a la seguir de
 y sumera obligo el dho. Josef Gomales, y persona, y bienes
 muebles, y ayres abidos, y por haver conposito a lo
 Justicia, y Juery de San Mag. y renunacion de